SECRETARIA. Cali, febrero 02 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Auto Interlocutorio No. 0002

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero dos (02) del año dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el presente asunto y como quiera que la parte actora mediante escrito allegado al correo electrónico solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con los dineros existente y como quiera que es procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo propuesto por la Asociación de Empresas Seguras AES, contra Comercial del Carbón y Héctor Mario Pérez Hinestroza, por pago total de la obligación, conforme a lo establecido al artículo 461 del Código General del Proceso y lo solicitado en el escrito que precede.

2.- Ordénese la entrega de los depósitos judiciales hasta por la suma de $7.251.656,70 a la parte demandante.

3.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso. Líbrese los oficios correspondientes

4.- ORDENESE el desglose de los documentos aportados a favor de la parte demandada previa consignación del arancel judicial y el pago de las expensas.

5.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2019-00757-00
DTE: ASOCIACION DE EMPRESAS SEGURAS AES
DDO: COMERCIAL DEL CARBON SAS

5.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali ___ de 08 FEB 2021
En estado No. 15 de hoy
notifique a las partes el auto anterior
P/ Edith M
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO